



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

RESOLUCIÓN N°: 537/2021 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTE Y UNO)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA FUNDACIÓN BOTÓN AMARILLO.-----

VISTO: La Minuta presentada por la Concejal Municipal Lic. Myriam Fernández, en la cual menciona la oportunidad de que esta Municipalidad acceda a la firma de un CONVENIO MARCO con la FUNDACION BOTÓN AMARILLO, que sin costo alguno para este municipio beneficiará a MITA RÓGA, dotándolo de equipamientos, y adecuación al servicio que brinda este hogar – guardería. Se adjunta pro – forma de Convenio.-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... 1) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.-----

Que, la misma Ley, en su Artículo 18° con respecto a “Convenios Intergubernamentales” establece que “Los convenios o acuerdos que celebren las municipalidades con los gobiernos departamentales o con los organismos y entidades del Estado, deberán especificar cuanto menos: a) los órganos que celebran y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes; b) la función que tendrá cada órgano; c) su financiación; d) las actuaciones que se acuerden para su cumplimiento; e) el plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes; f) la extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de determinar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción”.-----

Que, en su Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, la Ley Orgánica Municipal, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades;...”.-----

Que, analizado los términos del Convenio, corresponde ajustar la misma a los objetivos y propósitos municipales, adecuándolo al marco jurídico de relacionamiento con entidades privadas – ONG’s.-----

Que, la Asesora Jurídica de la Junta Municipal anexa su Dictamen N° 119/2021.----

Que, puesto a consideración de la Plenaria, la Minuta fue aprobada sobre tablas con modificaciones.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ARTICULO 1° APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Fundación Botón Amarillo, con modificación en las siguientes cláusulas, las cuales quedan redactadas como sigue:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de la competencia de la Guardería Mitá Roga.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

RESOLUCIÓN N°: 537/2021 (Pag. 2)

CLAUSULA QUINTA: DE LA ACCIÓN DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

En las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio, se hará constar la participación de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 2 (dos) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación del Convenio.

ARTICULO 2° **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.-----



[Signature]
LIC. MARIA OVELAR DE CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



[Signature]
LIC. HERNAN DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARQUIVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.-----



[Signature]
ABC SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



[Signature]
LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal